



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

271

63

BUENOS AIRES,

23/04/07

VISTO el expediente N° 10911/05, del registro de este Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, por el cual la UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SAN MARTÍN, solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional para el título de LICENCIATURA EN EDUCACIÓN INICIAL - Ciclo de Licenciatura -, gestionado con Modalidad a Distancia, según lo aprobado por Resolución del Honorable Consejo Superior N° 002/05, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto N° 81 del 22 de enero de 1998 se establecieron las pautas y parámetros que rigen el desarrollo de la modalidad educativa no presencial o a distancia, encargándose a este Ministerio la aplicación de lo allí normado, con sujeción a las disposiciones de la Ley N° 24.521 en cuanto al régimen de títulos y de evaluación institucional.

Que la Resolución Ministerial N° 1717 del 29 de diciembre de 2004, estableció el procedimiento que se aplicará al reconocimiento oficial y validez nacional de títulos de pregrado, grado y posgrado con modalidad a distancia.

Que mediante Resolución Ministerial N° 1671/94 se le otorgó validez nacional y reconocimiento oficial para el título de LICENCIADO EN EDUCACIÓN INICIAL - Ciclo de Licenciatura -, que dicta la UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SAN MARTÍN bajo la modalidad presencial.

Que el proyecto de creación de la carrera de LICENCIATURA EN EDUCACIÓN INICIAL - Ciclo de Licenciatura -, gestionado con Modalidad a Distancia, presentado por la UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SAN MARTÍN, contiene la información solicitada en los artículos 3°, 6° y 7° de la Resolución Ministerial N° 1717/04 y cuenta con informe favorable de la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA.



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

272

65

Que por tratarse de un Ciclo de Licenciatura articulado con carreras de Nivel Superior Universitario y no Universitario para evaluar su adecuación a la Resolución Ministerial N° 6/97 se considera, además de la carga horaria total del Ciclo, la correspondiente a los planes de estudio cuyo cumplimiento se exige como requisito de ingreso.

Que asimismo, se trata de una Institución Universitaria legalmente constituida, se ha aprobado la carrera respectiva por la Resolución del Honorable Consejo Superior, no se encuentra el título de que se trata dentro de la nómina del artículo 43 de la Ley N° 24521, no se advierten defectos formales en dicho trámite y se ha dado cumplimiento a las previsiones de la Resolución Ministerial N° 1717/04.

Que por todo lo expuesto, corresponde otorgar el reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional al título de LICENCIATURA EN EDUCACIÓN INICIAL - Ciclo de Licenciatura -, gestionado con Modalidad a Distancia, que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SAN MARTÍN con el efecto consecuente de su validez nacional, por el término de SEIS (6) años.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCION NACIONAL DE GESTION UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARIA DE POLITICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley N° 24.521 y de lo normado por el inciso 14) del artículo 23 quater de la Ley de Ministerios, modificada por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 355/02.

Por ello, y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RESUELVE:

Handwritten signature and initials



*Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología*

ARTÍCULO 1º.- Otorgar el reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional por el término de 6 (SEIS) años al título de LICENCIATURA EN EDUCACIÓN INICIAL - Ciclo de Licenciatura -, gestionado con Modalidad a Distancia, que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SAN MARTÍN con el plan de estudios y duración de la respectiva carrera que se detalla en el ANEXO II de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Considerar como actividades para las que tienen competencias los poseedores de este título, a las propuestas por la Universidad como "alcances del título" y que se incorporan en el ANEXO I de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º.- El reconocimiento oficial y la validez nacional que se otorga al título mencionado en el artículo 1º, queda sujeto a las exigencias y condiciones que corresponda cumplimentar en el caso de que el mismo sea incorporado a la nómina de títulos que requieran el control específico del Estado, según lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de Educación Superior.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

1
24
5
2

68

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

DR. DANIEL F. FILMUS
Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología

274



*Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología*

68

ANEXO I

UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SAN MARTÍN

ALCANCES DEL TÍTULO DE LICENCIATURA EN EDUCACIÓN INICIAL – Ciclo de Licenciatura – Gestionado con Modalidad a Distancia

Licenciado en Educación Inicial

- Diseñar, intervenir y evaluar procesos de enseñanza y de aprendizaje en la Educación Inicial (niños de 0 a 5 años) y la Educación Superior en el área de conocimiento de la orientación elegida.
- Elaborar y evaluar modelos y propuestas curriculares, a nivel macro y microeducativo para la Educación Inicial.
- Gestionar instituciones social-educativas que trabajen con sujetos de la primera infancia.
- Diseñar, dirigir y evaluar proyectos destinados a la formación, capacitación, perfeccionamiento y/o actualización de los recursos humanos en Educación Inicial y/o a actividades afines.
- Diseñar, producir y evaluar materiales educativos.
- Asesorar en la formulación de proyectos educativos y culturales para la primera infancia.
- Brindar asesoramiento pedagógico a instituciones educativas y de acción comunitaria.
- Brindar asesoramiento para el diseño y la planificación de espacios e infraestructuras destinados a actividades educativas, recreativas y culturales dirigidas a la primera infancia.

A
ju



Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología

275

58

ANEXO II
UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SAN MARTÍN
PLAN DE ESTUDIOS DE LA LICENCIATURA EN EDUCACIÓN INICIAL
Ciclo de Licenciatura
Gestionada con Modalidad a Distancia

Condiciones de ingreso:

- Poseer título Profesor para el Nivel Inicial con cargas horarias mínimas de 1800 horas (con títulos de 2 ½ años como mínimo) o equivalentes;
- Ser graduado universitario de carreras afines al área educación con carga horaria no inferior a 2.600 horas, y al menos 3 años de experiencia docente.

Plan de Estudios:

Área de Fundamentos

Unidad curricular perteneciente al área:	Tipo	Carga Horaria semanal	Carga Horaria cuatrimestral	Créditos
01. Educación (I)	Asignatura, Seminario o Taller	4	64	4
02. Filosofía	Asignatura, Seminario o Taller	4	64	4
03. Psicología	Asignatura, Seminario o Taller	4	64	4
04. Educación (II)	Asignatura, Seminario o Taller	4	64	4
05. Artes y Letras	Asignatura, Seminario o Taller	4	64	4
06. Ciencias Sociales	Asignatura, Seminario o Taller	4	64	4
07. Foros (*)	Actividades Académicas	-	-	8

Handwritten signature and initials



Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología

276

86

Área de Orientación

Unidad curricular	Tipo	Carga Horaria semanal	Carga Horaria cuatrimestral	Créditos
08. Didáctica Específica del Nivel (I)	Asignatura, Seminario o Taller	6	96	6
09. Didáctica Específica del Nivel (II)	Asignatura, seminario o Taller	6	96	6
10. Didáctica Específica del Nivel (III)	Asignatura, Seminario o Taller	6	96	6
11. Seminario de Orientación (I)	Seminario, Asignatura o Taller	6	96	6
12. Seminario de Orientación (II)	Seminario, Asignatura o Taller	6	96	6

(*) Los alumnos eligen, a partir de una oferta que hace la Escuela de Humanidades, módulos con los que deben completar a lo largo de la cursada la cantidad de 8 créditos, equivalentes a 128 horas. Alternativamente los alumnos pueden solicitar la acreditación de pasantías, trabajos de campo, cursos o seminarios en los que hayan participado, con la condición de que hayan sido organizados o avalados por instituciones universitarias y que hayan contado con la evaluación respectiva. La Secretaría Académica de la Escuela de Humanidades y la Dirección de la Carrera decidirán, en cada caso, los créditos asignables.

A
M

CARGA HORARIA TOTAL: 992